

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 290-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Ramón Ureña Colón, sobre la venta de una porción de terreno en Los Trinitarios, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 290-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor JOSE RAMON UREÑA COLON.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE RAMON UREÑA COLON,

mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte, una porción de terreno con área de 983.25 metros cuadrados, ubicada en la calle Proyecto, sector Los Trinitarios, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$34, 413.75; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1646

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 27 de septiembre del año 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor JOSE RAMON UREÑA COLON, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en la Carretera Mella Km. 10 ½, de esta ciudad, provisto de Cédula de Identificación Personal No. 3517, serie 64, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE RAMON UREÑA COLON, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 983.25 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 115-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional (Solar No. 1, Manzana “O”, 7ma.etapa, del plano particular), ubicada en la calle en proyecto, sector Los Trinitarios, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle por donde mide 34.00 metros; Al Este, calle, por donde mide 29.50 metros; Al Sur, parcela no. 115-Ref.-Resto, por donde mide 35.00 metros; y Al Oeste, calle, por donde mide 27.50 metros”.

SEGUNDO: El primero convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,413.75 (TREINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 75/00), o sea, a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,324.12 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 12/00), como pago inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo, No. 0052351, de fecha 31 de octubre del año 1989, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JOSE RAMON UREÑA COLON, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto ó sea la cantidad de RD\$24,089.63 (VEINTICUATRO MIL OCHENTINUEVE PESOS CON

63/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$223.05 (DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 05/00), cada y una mensualidad de RD\$223.28 (DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 28/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR UN 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido, establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$24,089.63 (VEINTICUATRO MIL OCHENTINUEVE PESOS CON 63/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor JOSE RAMON UREÑA COLON, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de esta acto.

OCTAVO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República, por exceder de la suma e RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

NOVENO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 74-6011, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de Distrito Nacional.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: En dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

JOSE RAMON UREÑA COLON
COMPRADOR

YO, DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS, Abogado-Notario Público de los de Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y JOSE RAMON UREÑA COLON, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

-1203-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilio Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.291-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Rafael Polanco Sánchez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 291-98